

RESOLUCIÓN No. 03 de 2016

(Noviembre 24)

Por la cual se imponen sanciones

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LAS OLIMPIADAS INTERNAS MUNICIPALES
PARA SERVIDORES PUBLICOS
SAN JOSE DE CUCUTA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la demanda interpuesta por el Equipo de Mini Fútbol Femenino de Talento Humano en contra del Equipo de Desarrollo Social, por no encontrarse inscrita en planilla y presunta suplantación de jugador de la Srta. OLGA DESSIRE SOLANO, quien según escrito de los peticionarios no actuó en el partido y cambio jugó otra persona a su nombre.

Este Comité cita para dar claridad de los hechos a la Srta. OLGA DESSIERE SOLANO identificada con la C.C. N° 1.090.380.917 contratista de la Secretaria de Desarrollo Social y al Delegado o Delegada del Equipo de Mini Fútbol Femenino de la Secretaria de Desarrollo Social; a audiencia de descargos en las Oficinas del IMRD Cúcuta, ubicadas en la Avenida del Rio Patinodromo Teodulo Gelvez, para el día viernes 25 de noviembre de 2016 a las 3:00 pm; a la audiencia se deben presentar con el contrato vigente como contratista y el documento de identidad original.



Artículo 2º.- Aceptar la demanda interpuesta por el Equipo de Mini Fútbol Masculino de la Secretaria de Gobierno en contra del Equipo del Sisben, por no encontrarse inscrito en planilla y presunta suplantación de jugador del Sr. JORGE ANDRES CORZO, quien según escrito de los peticionarios no actuó en el partido y cambio jugó otra persona suplantándolo cuyo nombre es SERGIO ANDRES CELY.

Este Comité cita para dar claridad de los hechos Al Sr. JORGE ANDRES CORZO identificado con la C.C. N° 88.263.600 contratista del Siben y al Delegado del Equipo de Mini Fútbol masculino del Siben; a audiencia de descargos en las Oficinas del IMRD Cúcuta, ubicadas en la Avenida del Rio Patinodromo Teodulo Gelvez, para el día viernes 25 de noviembre de 2016 a las 3:00 pm; a la audiencia se deben presentar con el contrato vigente como contratista y el documento de identidad original.

Artículo 3º.- Aceptar la demanda interpuesta por el Equipo de Mini Fútbol Femenino de Talento Humano en contra del Equipo del Sisben, por no encontrarse inscritas en planilla y presunta suplantación de jugador de las Srtas. LEIDY MARCELA MARIN y MARTHA YAJAIRA GIRON CANO, quienes según escrito de los peticionarios no actuaron en el partido y en cambio jugaron otra personas a su nombre.

Este Comité cita para dar claridad de los hechos a las Srtas. LEIDY MARCELA MARIN identificada con la C.C. N° 32.160.993 y MARTHA YAJAIRA GIRON identificada con la C.C. N° 37.271.123 contratista de la Oficina del Sisben y al Delegado o Delegada del Equipo de Mini Fútbol Femenino del Sisben; a audiencia de descargos en las Oficinas del IMRD Cúcuta, ubicadas en la Avenida del Rio Patinodromo Teodulo Gelvez, para el día viernes 25 de noviembre de 2016 a las 3:00 pm; a la audiencia se deben presentar con los contratos vigentes como contratistas y el documento de identidad original.

Artículo 4º.- Aceptar la demanda interpuesta por el Equipo de Bolas Criollas de la Contaduría Municipal en contra del Equipo de las Oficina Jurídica del Municipio, por no encontrarse inscritos en la planilla del torneo, los Señores MARTIN SANDOVAL y WILLIAM PINEDA, quienes actuaron en el partido realizado el día martes 22 de noviembre de 2016, según se observa en la planilla de juego.



El Comité Organizador de las Olimpiadas, presentaron un informe con las respectivas copias de las planillas de inscripción y de juego del Equipo de Bolas Criollas de la Oficina Jurídica, donde se corrobora que los Señores MARTIN SANDOVAL y WILLIAM PINEDA no fueron inscritos por la Oficina Jurídica para el Torneo de Bolas Criollas en las Olimpiadas Municipales para Servidores Públicos.

Este Comité Descalifica y Expulsa de las Olimpiadas Municipales de Servidores Públicos al equipo de Bolas Criollas de la Oficina Jurídica del Municipio, en cumplimiento al Artículo 19 del Reglamento de las Olimpiadas de Servidores Públicos, por poner a jugar a los Srs. MARTIN SANDOVAL y WILLIAM PINEDA, en el partido frente a la Contaduría Municipal, realizado el día martes 22 de noviembre de 2016. Así mismo declarar ganador del partido al equipo de Bolas Criollas de la Contaduría Municipal.

“Artículo 19. No se aceptaran cambios, ni inscripciones de deportistas después de la fecha estipulada, equipo que presente un deportistas de otro equipo o participe durante un partido, juego o encuentro deportivo, quedara automáticamente descalificado de las olimpiadas. Servidos público que no esté inscrito no podrá participar.”

PARAGRAFO: Contra la presente, procede el recurso de reposición ante el competente.

Fdo.

DRA. ISAURA RODRIGUEZ SILVA

Fdo.

DR. ARNULFO SANCHEZ DUEÑAS

Fdo.

DR. EDGAR HERNANDEZ

